

**Rad. # 2022-630-4225-1**

Santiago de Cali, noviembre 15 de 2022

Señor:  
**MAURICIO ELOY JIMENEZ NIÑO**  
PETICIONARIO  
Email: williwkastillo603@gmail.com  
La ciudad

**ASUNTO: Respuesta a Radicado 2022-630-5642-3 Certificación No Inmovilización ATF291.**

Cordial saludo, Señor Jiménez:

En respuesta al oficio con radicado en mención, en virtud del Contrato interadministrativo No. 4152.010.26.1.789.2021 suscrito con el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaria de Movilidad para la prestación de servicios de administración y operación de parqueaderos y grúas, para el traslado y custodia de los vehículos que determine la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali y una vez revisada la plataforma de gestión de patios y grúas, se pudo evidenciar que el vehículo de placas **ATF291** fue inmovilizado en las siguientes fechas:

- El 11 de junio de 2011 por orden de la autoridad de tránsito y entregado el 14 de junio de 2011.
- El 10 de octubre de 2011 por orden de la autoridad de tránsito y entregado el 11 de octubre de 2011.
- El 16 de enero de 2012 por orden de la autoridad de tránsito y entregado el 19 de enero de 2012.



No. placa	No. comparendo	No. inventario	Fecha comparendo	Infracción	Datos del infractor (Doc- No.license)	Ver detalle
ATF291	01	50078	11/06/2011 17:45	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción	8332185 - MARINO ALVEAR	
ATF291	01	54739	10/10/2011 09:23	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción	8549290 - JULIAN DUQUE	
ATF291	1	58102	16/01/2012 06:45	C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, sin cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.	16696377 - SILVIO SOLANO G	


**Detalle de la Inmovilización**

A continuación se muestra el detalle del vehículo inmovilizado:

<b>Fecha Ingreso:</b> 11/06/2011 18:45	<b>No. comparendo:</b> 01
<b>Infracción:</b> Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción	<b>Agente:</b> ZZ-INACTIVO-MARZO PERLAZA SANCHEZ
<b>Identificación:</b> 6333185	<b>Nombre:</b> MARIÑO ALYEAR
<b>No. placa:</b> AT7291	<b>Clase vehículo:</b> Automovil
<b>Marca:</b> RENAULT	<b>Color vehículo:</b> AZUL
<b>Detalle vehículo:</b> DETALLEVEHICULO placa errada	<b>Servicio grúa:</b> SI
<b>Empresa grúa:</b>	<b>Entregado:</b> SI
<b>Nombre Parquadero:</b> ALBORADA	<b>Ubicación:</b> ALBORADA - Carrera 61 # 26-54 Cal
<b>Ubicación Vehículo:</b> 01	<b>Número Inventario:</b> 30078
<b>Fecha Entrega:</b> 14/06/2011 18:49	<b>Documento Entrega:</b> 208042
<b>Número Entrega:</b> 118501E360	


**Detalle de la Inmovilización**

A continuación se muestra el detalle del vehículo inmovilizado:

<b>Fecha Ingreso:</b> 10/10/2011 18:23	<b>No. comparendo:</b> 01
<b>Infracción:</b> Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción	<b>Agente:</b> INICIO DE PROCESO
<b>Identificación:</b> 6549290	<b>Nombre:</b> JULIAN DUQUE
<b>No. placa:</b> AT7291	<b>Clase vehículo:</b> Automovil
<b>Marca:</b> RENAULT	<b>Color vehículo:</b> AZUL
<b>Detalle vehículo:</b> DETALLEVEHICULO placa errada	<b>Servicio grúa:</b> SI
<b>Empresa grúa:</b> 00 - CALI	<b>Entregado:</b> SI
<b>Nombre Parquadero:</b> ALBORADA	<b>Ubicación:</b> ALBORADA - Carrera 61 # 26-54 Cal
<b>Ubicación Vehículo:</b> 001	<b>Número Inventario:</b> 54739
<b>Fecha Entrega:</b> 11/10/2011 17:03	<b>Documento Entrega:</b> 22548
<b>Número Entrega:</b> 1185018621	


**Detalle de la Inmovilización**

A continuación se muestra el detalle del vehículo inmovilizado:

<b>Fecha Ingreso:</b> 16/01/2012 07:45	<b>No. comparendo:</b> 1
<b>Infracción:</b> C.75 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porta los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.	<b>Agente:</b> ZZ-INACTIVO-MIGUEL ANGEL CARDENAS RAMOS
<b>Identificación:</b> 16699377	<b>Nombre:</b> SILVIO SOLANO 01
<b>No. placa:</b> AT7291	<b>Clase vehículo:</b> Automovil
<b>Marca:</b> RENAULT	<b>Color vehículo:</b> AZUL
<b>Detalle vehículo:</b> DETALLEVEHICULO placa errada	<b>Servicio grúa:</b> SI
<b>Empresa grúa:</b> 025 - 025	<b>Entregado:</b> SI
<b>Nombre Parquadero:</b> ALBORADA	<b>Ubicación:</b> ALBORADA - Carrera 61 # 26-54 Cal
<b>Ubicación Vehículo:</b> 01	<b>Número Inventario:</b> 58102
<b>Fecha Entrega:</b> 18/01/2012 17:51	<b>Documento Entrega:</b> 235113
<b>Número Entrega:</b> 1205000691	

A la fecha 15 de noviembre de 2022 el vehículo en mención NO cuenta con un registro de inmovilización realizado por el organismo de tránsito del Distrito de Cali.

Localización de grúas	Asignar grúa	<b>Vehículos Inmovilizados</b>	Operativos	Histórico solicitudes	Solicitar grúa	Banco
-----------------------	--------------	--------------------------------	------------	-----------------------	----------------	-------

  

Q	<input type="text"/>	Mostrar Todos	Q	<input type="text" value="AIT291"/>	Mostrar Todos	Fecha Inicio	<input type="text" value="dd/mm/yyyy"/>	Fecha Fin	<input type="text" value="dd/mm/yyyy"/>	Filtrar
---	----------------------	---------------	---	-------------------------------------	---------------	--------------	---	-----------	---	---------

No se encontraron resultados

Es de aclarar que los registros de inmovilización que hayan migrado a la plataforma RUNT, a la fecha no podrán ser actualizados, toda vez que la plataforma RUNT no cuenta con un módulo o funcionalidad que permita cargar las ordenes de entrega de los vehículos inmovilizados.

Por lo anterior, se informa que el CDAV Ltda., procedió a elevar un Derecho de petición al RUNT y al Ministerio de Transporte mediante Oficio No. 2020-630-4011-1 de fecha 02 de octubre de 2020 con el asunto: "Derecho de petición – solicitud de información aplicación resolución 0003282 del 05 de agosto de 2019 Artículo 04 Numeral 02 Literal B". el cual quedó Radicado en el Ministerio de Transporte con Rad. No. 20203031180052 y copiado al RUNT vía correo electrónico a la dirección E-mail: [contactenos@runt.com.co](mailto:contactenos@runt.com.co) y la respuesta obtenida se anexa al presente y de la cual se resalta lo siguiente:

Visto lo anterior y de acuerdo a lo consultado en los interrogantes 1 y 2, efectivamente el RUNT, no cuenta con un módulo que permita cargar la entrega de los vehículos inmovilizados, es así que en estos momento se está trabajando sobre el desarrollo; motivo por el cual, el organismo de tránsito, debe certificar que en efecto el vehículo que se encuentra en proceso de traspaso a persona indeterminada, ya no se encuentra inmovilizado, es decir, ya ceso la inmovilización.

Ahora bien, en cuanto al punto 3, si en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el CDAV LTDA., con el Municipio de Santiago de Cali, dentro de sus obligaciones se encuentra la entrega de vehículos inmovilizados, los organismos de tránsito deben aceptar dichas certificaciones para el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4, numeral 2, literal b), para poder llevar a cabo el proceso de traspaso a persona indeterminada.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud de manera clara, precisa y de fondo.

Cordialmente,



**LISETH GONZALEZ LOZANO** Rad. # 2022-630-4225-1

Líder de Apoyo a Organismos de Tránsito.

*De acuerdo con lo estipulado en la ley 1437 del 2011, se notificará la presente respuesta al peticionario mediante la utilización de medios electrónicos (E-mail).*

Copia: SIM Bogotá – [contactenos@circulemosdigital.com.co](mailto:contactenos@circulemosdigital.com.co) – [contactociudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:contactociudadano@movilidadbogota.gov.co)

Anexo: Lo enunciado tres (03) Folios.

Elaboro: Lina Carabalí – Técnico Operativo II

Reviso: Liseth González Lozano – Líder de Apoyo a Organismos de Tránsito.



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204070671011



17-11-2020

Bogotá,

Señor

**CRISTHIAN PABEL LONDOÑO**

Director Operativo

Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. -CDAV  
Santiago de Cali- Valle

**Asunto:** Radicado 20203031180052 del 2/10/2020  
Aplicación Resolución 3282 del 5/8/2019 Art.04 Numeral 02 Literal b.

En atención a lo peticionado en el escrito citado en el asunto, mediante el cual solicita información respecto a la aplicación Resolución 3282 del 5 de agosto de 2019 artículo 4 Numeral 2 literal b, damos respuesta en los siguientes términos:

**“PRIMERO:** Si la plataforma RUNT cuenta con un módulo o funcionalidad que permita cargar las ordenes de entrega de los vehículos inmovilizados.

**SEGUNDO:** Si no se cuenta con un módulo o funcionalidad que permita cargar las ordenes de entrega de los vehículos inmovilizados, deben en la actualidad los Organismos de Tránsito realizar esta validación y solicitar certificaciones a los ciudadanos.

**TERCERO:** *Sírvase informar si las certificaciones emitidas por el CDAV LTDA en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Santiago de Cali para la administración y operación de los patios oficiales y las grúas son válidas para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución No. 0003282 del 05 de agosto de 2019 y proceder a realizar el trámite de traspaso a persona indeterminada”.*

Revisado el contenido de la Resolución 3282 del 5 de agosto de 2019, "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada", en cuanto al tema objeto de consulta, el artículo 4, establece:

*“Artículo 4°. Imprudencia del Traspaso a Persona Indeterminada. No procede el traspaso de la propiedad del vehículo a persona indeterminada, cuando:*

1. *Recaiga sobre el vehículo una medida cautelar u orden judicial o por que el vehículo estuvo involucrado en accidentes de tránsito.*

2. *Cuando de manera administrativa*

a) *Se dé inicio al proceso de Declaratoria de Abandono o este se encuentre en curso o*

b) *Cuando el vehículo se encuentre inmovilizado por infracción a las normas de tránsito.*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204070671011



17-11-2020

**Parágrafo 1:** *En Los eventos descritos en el numeral 2 del presente artículo, los Organismos de Tránsito deberán inscribir en el RUNT - Registro Nacional Automotor del vehículo, el acto administrativo a través del cual se da apertura al proceso de declaratoria de abandono y/o la orden de comparendo a través de la cual se ordena la inmovilización del vehículo. Así mismo, deberá inscribirse en el RUNT el acto a través del cual el organismo de tránsito competente ordena la entrega del vehículo inmovilizado previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 3027 de 2010 del Ministerio de Transporte o la normas que las modifique, adicione o derogue”.*

Visto lo anterior y de acuerdo a lo consultado en los interrogantes 1 y 2, efectivamente el RUNT, no cuenta con un módulo que permita cargar la entrega de los vehículos inmovilizados, es así que en estos momentos se está trabajando sobre el desarrollo; motivo por el cual, el organismo de tránsito, debe certificar que en efecto el vehículo que se encuentra en proceso de traspaso a persona indeterminada, ya no se encuentra inmovilizado, es decir, ya ceso la inmovilización.

Ahora bien, en cuanto al punto 3, si en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el CDAV LTDA., con el Municipio de Santiago de Cali, dentro de sus obligaciones se encuentra la entrega de vehículos inmovilizados, los organismos de tránsito deben aceptar dichas certificaciones para el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4, numeral 2, literal b), para poder llevar a cabo el proceso de traspaso a persona indeterminada.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que fueron sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

**CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA**

Coordinadora Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito

Proyecto: Cecilia Rojas Llanez

Revisó : Carmen Nelly Villamizar Archila





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20204070671011



17-11-2020

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2020-11-17  
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)